HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

El Expediente Administrativo Letra "N", N° 0432/19, iniciado por Neme, Feris Emir, D.N.I. 35.585.178, s/solicitud de venta a la Municipalidad de San Justo de tres terrenos ubicados en Barrio Levequi, Y;

CONSIDERANDO

Que, en el expediente mencionado en el VISTO se propone la venta de tres terrenos, identificados como: **Lote 7**, Manzana 5724-D, Partida Inmobiliaria N° 06-11-00 030073/0123, Inscripto al Tomo 0203, Folio 00188, Número 14058, Año 1998. **Lote 8**, Manzana 5724-D, Partida Inmobiliaria N° 06-11-00 030073/0124, Inscripto al Tomo 0203, Folio 00188, Número 14058, Año 1998. **Lote 40**, Manzana 5724-D, Partida Inmobiliaria N° 06-11-00 030073/0127, Inscripto al Tomo 0146, Folio 00378, Número 28200, Año 1981, del Departamento San Justo, del Registro General.

Que, se ha llegado a un acuerdo con los propietarios que benefician a ambas partes;

Que, los propietarios proponen compensar, como parte del pago, las deudas que por tributos municipales poseen con este Municipio en relación a los lotes antes mencionados;

Que, la adquisición de un terreno por parte de la Municipalidad tiene como objetivo principal ofrecer la oportunidad de acceso a la tierra a personas y familias que así lo requieran favoreciendo un modelo de inclusión social y mejoramiento de la calidad vida.

Que, dadas las condiciones del bien ofrecido, sería interés de este Departamento Ejecutivo Municipal concretar su adquisición;

Que, el mecanismo más apropiado para plasmar el espíritu de la presente norma lo constituye el de Contratación Directa;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo Municipal autorizar dichas transacciones;

Que, encuadrándose en la causal prevista en el Artículo 11 in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades debe prescindirse del respectivo llamado a Licitación Pública por tratarse de inmuebles que se destinarán a planes colectivos de viviendas para grupos familiares de escasos recursos que se inscriban para ello, con miras al cumplimiento de los objetivos previstos en el inc. 51 del Artículo 39, fomentar la vivienda popular y en el inc. b) del Art. 3 de la Ordenanza N° 1509/97 y modificatoria, debe prescindirse del respectivo llamado a Licitación Pública aplicándose sustitutivamente el inc. d) del Art. 1 de dicha norma.

Que a los fines descriptos se debe dictar la correspondiente norma;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3168/19

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir los lotes propiedad de los Señores Leonor Noemí Parvillotti DNI N° 12.316.742, Marcela Alejandra Neme DNI N° 17.368.253, Nicolás Alejandro Neme DNI N° 20.191.950 y Feris Emir Neme, DNI N° 35.585.178, que se identifican como **Lote 7**, Manzana 5724-D, Partida Inmobiliaria N° 06-11-00 030073/0123, Inscripto al Tomo 0203, Folio 00188, Número 14058, Año 1998. **Lote 8**, Manzana 5724-D, Partida Inmobiliaria N° 06-11-00 030073/0124, Inscripto al Tomo 0203, Folio 00188, Número 14058, Año 1998. **Lote 40**, Manzana 5724-D, Partida Inmobiliaria N° 06-11-00 030073/0127, Inscripto al Tomo 0146, Folio 00378, Número 28200, Año 1981, del Departamento San Justo, del Registro General.

ARTICULO 2°. Las partes acuerdan la siguiente forma de pago:

a) La Municipalidad de San Justo dará por cancelada las deudas de servicios, impuestos, tasas y contribuciones especiales, en relación a lotes descriptos en el art. 1°.

b) La Municipalidad de San Justo abanará la suma de PESOS: Ochenta Mil ($ 80.000), en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis c/66/100. ($26.666,66), cada una, venciendo la primera de ellas a los treinta días de la firma del respectivo boleto de compraventa.

ARTÍCULO 3°. Por Oficina de Rentas, y a través del acto administrativo correspondiente, se darán por compensadas la deuda a la que se hace referencia el articulo N° 2.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de San Justo tomará a su cargo los gastos que demande, la escrituración de inmueble.

ARTÍCULO 5°. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación inherente a la transferencia del inmueble.

ARTÍCULO 6°. Dándose el extremo previsto en el inciso b) del artículo N° 3 de la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias, y art. 11 in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescíndase del llamado a Licitación Pública y/o Concurso Privado de Precios.

ARTÍCULO 7°. Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 8°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL